



# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 54 fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 36, 37 fracción XXIII, 60, 124 y 125 párrafo primero del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala exhorta de manera respetuosa a las autoridades municipales del Estado de Tlaxcala, a fin de que, en congruencia con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, lleven a cabo los nombramientos de los titulares de las Direcciones de Policía de Seguridad o su equivalente, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 17, 20, 85 y 86 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, y sin perjuicio de aquellos señalados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Presidentes Municipales, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA  
PRESIDENTE

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE  
SECRETARIO